

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	00
	Formato	AUTO	Vigencia	DD-MM-AAA

AUTO No. **778**
 (- 1 DIC 2022)

778
 L 12

DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Por la cual se ordena el traslado de un informe técnico.

En la Ciudad de Tunja, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, debidamente facultada por la Ordenanza No 039 de 2007, y en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política, artículos 268 a 272, las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, procede a ordena correr traslado de un informe técnico dentro del proceso fiscal No 053-2020 que se adelanta por hechos presuntamente irregulares acaecidos en el municipio de Aquitania.

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE AQUITANIA
NIT	800.077.545-5
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	FELIPE ABSALON CARDOZO MONTANA, Cédula No 79.85 Alcalde-2016-2019. Correo facrnchaño@hotmail.com . Calle 9-31 Aquitania. Teléfono 3143594525. KAREN IRINA ARRIETA JARABA, Cédula No 1.082.841.697 Contratista. Correo kiarra@gmail.com . Dirección calle 7 A No 14 A -02 Apto 502 Sogamoso. Teléfono 3007897890. HOLMAN EDUARDO MACIAS CEPEDA, Cédula N 1.049.639.315 Supervisor. Correo hmaciascepeda@gamil.com Calle 5 No 6-23 Aquitania. Teléfono 3144610204.
FECHA DEL TRASLADO HALLAZGO	16 DE ABRIL DE 2021
FECHA DEL HECHO	9 DE JULIO DE 2018 (ACTA DE LIQUIDACIÓN)
VALOR DEL DETRIMENTO SIN INDEXAR	TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$30.525.000).

COMPETENCIA

En virtud de la competencia otorgada en los incisos 2 y 6 del artículo 272 de la Constitución Política; el artículo 14 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá a través se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para conocer y por la cual se adelantar el trámite del proceso de responsabilidad fiscal; los dispuesto en las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, procede éste Despacho a proferir auto por medio del cual se ordena correr traslado de un informe técnico dentro del proceso fiscal No 053-2020 que se adelanta ante el municipio de Aquitania - Boyacá.

ANTECEDENTES

La Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, en desarrollo de un proceso auditor, hace traslado a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, del

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	JOSE VIASUS SANDOVAL	REVISÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	APROBÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO RESPONSABILIDAD FISCAL	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO RESPONSABILIDAD FISCAL



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página:	Página: 2 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código:	GI-F-AP-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión:	00
	Formato	AUTO	Vigencia:	DD-MM-AAA

informe No 084 del 31 de agosto de 2020 el cual contiene el hallazgo fiscal relacionado con la celebración, ejecución y pago del contrato de prestación de servicios No 0141 celebrado el día 12 de septiembre de 2019 entre el municipio de Aquitania y KAREN IRINA ARRIETA JARABA, cuyo objeto fue:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN, RUTA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, RUTA MATERNO PERINATAL Y RUTA CEREBRO-CARDIO-BASCULAR EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA, POR VALOR DE \$37.000.000."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 268 de la Constitución Política, el Contralor General de la República tiene la atribución de establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal. En desarrollo de este precepto constitucional, la Ley 610 de 2000 entró a regular el trámite del proceso de responsabilidad fiscal, el cual se encuentra definido en su artículo 1° como:

"El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado".

A su turno el artículo 29 de la Constitución Política, propende por señalar la garantía sobre el debido proceso, el cual debe ser aplicable a todas las actuaciones judiciales y administrativas.

De otro lado, la Ley 610 del 15 de agosto de 2000, establece el procedimiento para el trámite del proceso de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías.

La Ordenanza No. 039 de 2007, otorga la competencia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para conocer y adelantar el trámite del proceso de responsabilidad fiscal.

La Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ley 1474 de 2011 con la cual se dictan normas orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

CONSIDERACIONES

Que la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, mediante el auto No 042 del 4 de febrero de 2021, ordeno la apertura del proceso de responsabilidad fiscal No 053-2020, en virtud de lo señalado en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000,

Que mediante el auto No 354 del 9 de junio de 2022, se hizo imputación de responsabilidad fiscal contra FELIPE ABSALÓN CARDOSO MONTAÑA, identificado con la cédula No 79.858.296 en su condición de alcalde 2016-2019. KAREN IRINA ARRIETA JARABA, identificada con la cédula No 1.082.841.697, en su condición de contratista. HOLMAN EDUARDO MACIAS CEPEDA, identificado con la cédula No 1.049.639.315 en su condición de supervisor del contrato 141-2019.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	00
	Formato	AUTO	Vigencia	DD-MM-AAA

31 - 778 - 1 DIC 2022

Que mediante escritos los señores JOHN FREDY ALVAREZ CAMARGO, apoderado de la Aseguradora la Previsora (f. 622-626) y KAREN IRINA ARRIETA JARABA, contratista (f. 648-651), presentaron argumentos de defensa contra el auto 354 del 2022, adjuntando soportes.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 610 de 2000, mediante el auto No 682 del 13 de octubre de 2022, ordenó la práctica de una prueba de revisión y valoración a los argumentos de defensa y sus soportes, para lo cual se comisionó a la Secretaría de Salud de Boyacá.

Que la Secretaría de Salud de Boyacá mediante el escrito de fecha 26 de octubre de 2022, elabora el informe técnico y lo radica en la Contraloría General de Boyacá el día 11 de noviembre de 2022, por lo anterior, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 32 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con el artículo 117 de la Ley 1474 de 2021, se ordena correr traslado a los vinculados al proceso fiscal No 053-2020, a fin de garantizar el derecho de contradicción del informe técnico.

ARTÍCULO 117. Informe Técnico. Los órganos de vigilancia y control fiscal podrán comisionar a sus funcionarios para que rindan informes técnicos que se relacionen con su profesión o especialización. Así mismo, podrán requerir a entidades públicas o particulares, para que en forma gratuita rindan informes técnicos o especializados que se relacionen con su naturaleza y objeto. Estas pruebas estarán destinadas a demostrar o ilustrar hechos que interesen al proceso. El informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por el término que sea establecido por el funcionario competente, de acuerdo con la complejidad del mismo.

Que, por lo anteriormente expuesto, el despacho, *de acuerdo con la Ley 610 de 2000, una prueba de revisión y valoración de los soportes.*

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenase a la Secretaría Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, se corra traslado del informe técnico de fecha 26 de octubre de 2022 (f. 673), elaborado por la Secretaria de Salud de Boyacá, a los vinculados al proceso de responsabilidad fiscal No 053-2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, por un término de ocho (8) días hábiles, por lo expuesto.

ARTICULO SEGUNDO. - Por Secretaría Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, notifíquese por ESTADO la presente decisión a FELIPE ABSALON CARDOZO MONTAÑA, KAREN IRINA ARRIETA JARABA, HOLMAN EDUARDO MACIAS CEPEDA, y a la Aseguradora la Previsora (apoderado JOHN FREDY ALVAREZ CAMARGO).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPALSE

HENRY SANCHEZ MARTINEZ
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

JOSE VIASUS SANDOVAL
Profesional Universitario



1500

1500

1500

1500

1500

1500

1500

1500

1500

1500

1500

1500

1500

1500